



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Energía

NOTA S.S.E.E. N° 0567

REF: Resolución S.E. N°1281/2006 -  
Criterios de Implementación a  
aplicar por CAMMESA

BUENOS AIRES, 15 JUN 2007

SEÑOR GERENTE GENERAL:

Me dirijo a usted continuando con las anteriores notas emitidas por esta Secretaría referidas a la implementación de la Resolución SECRETARÍA DE ENERGÍA N° 1.281 del 4 de septiembre de 2006.

Al respecto, en el marco del análisis de los resultados de la aplicación de la Resolución SECRETARÍA DE ENERGÍA N° 1.281/2006 y procurando establecer mecanismos que tiendan hacia una gestión eficiente de la demanda de los Grandes Usuarios y Grandes Clientes alcanzados por la norma señalada, se establece que hasta nueva instrucción, el siguiente procedimiento:

- a) A los efectos de la facturación de la demanda excedente por sobre la DEMANDA BASE se deberá considerar que la demanda excedente a facturar en ningún caso sea superior al SETENTA Y CINCO PORCIENTO (75 %) de la demanda real y que el valor del cargo medio total a ser facturado por la demanda excedente por sobre la DEMANDA BASE, denominado Cargo Medio Incremental de la Demanda Excedente (CMIEE) será para las transacciones económicas de mayo de 2007:
  - para los GUMAS y GUMES, CMIEE = 185 \$/MWh
  - para los GUDIS, CMIEE = 225 \$/MWh
- b) Además se deberá calcular el costo de la demanda excedente por sobre la DEMANDA BASE sin tener en cuenta ningún tope para la demanda excedente y teniendo en cuenta el valor real del CMIEE tal como lo establece la Resolución SECRETARÍA DE ENERGÍA N° 1.281/2006.
- c) El ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) deberá crear la Cuenta "Cargo por Energía Excedente" dentro del Fondo de Estabilización, individualizando subcuentas por cada uno de los Grandes Usuarios y Grandes Clientes alcanzados por la norma.
- d) En cada una de esas subcuentas el OED deberá acreditar mensualmente el monto correspondiente a la facturación de la demanda excedente según a) y debitar el monto correspondiente al costo de la misma según b).
- e) Mientras el saldo de dichas subcuentas sea deficitario se deberá mantener para las transacciones siguientes, a los efectos de la



"2007 - Año de la Seguridad Vial"

*Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Energía*

facturación mensual correspondiente, los valores del CMIEE establecidos en a) y si fuera superavitario el valor real del CMIEE.

El OED deberá informar mensualmente a esta SECRETARÍA DE ENERGÍA el estado de la Cuenta Cargo por Energía Excedente, discriminando los saldos mensuales y acumulados que resulten para los GUMAS y GUMES, separadamente de los asignables a las demandas de los GUDIS.

Saludo a usted atentamente.



**Ing. BAUTISTA J. MARCHESCHI**  
SUBSECRETARIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA